



1043535

Resolución Ejecutiva Regional

N° 218 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 14 MAY 2018

VISTO:

El Oficio N° 001-2018-SINCERAMIENTO.CONTABLE/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de marzo del 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo para la Implementación de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables que obran en los Estados Financieros de la UE. 00931 - Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2017-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de abril del 2017, se CONFORMA, la COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES QUE OBRAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UE. 00931 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Que, mediante Oficio N° 001-2018-SINCERAMIENTO.CONTABLE/GOB.REG.TACNA., el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo para la Implementación de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables que obran en los Estados Financieros de la UE. 00931 - Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, solicita se proceda a continuar con los trámites conducentes a la aprobación del Expediente N° 001-2017-SINCERAMIENTO.CONTABLE a través de Acto Resolutivo del Titular de la Entidad, la misma que fue aprobada por la Comisión Técnica de Trabajo para efectos de la fehaciente presentación de los Estados Financieros de la Entidad en cuanto a la cuenta contable 1301.0101 - Alimentos y Bebidas para consumo humano; el mismo que contempla el registro de reclasificación contable de saldos por la suma de S/. 210,594.24 Soles; y de tal manera dar por implementada la Recomendación N° 01 del RDS 2014 "Sincerar el Stock valorado o el inventario valorado, así mismo existiendo perecibles y ya consumidos recomienda realizar el ajuste llevándolo al gasto definitivo, porque esos bienes ya no existen en el Almacén"; precisando que las gestiones conducentes a la aprobación del Expediente en mención se estipulan en el Anexo N° 4 del "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales"; asimismo dicho Acto Resolutivo a ser emitido debe considerar el inicio de las acciones correspondientes a la determinación de responsabilidades administrativas a través de Secretaría Técnica-PAD de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".

Que, según Acta N° 003-2017 de fecha 19 de setiembre del 2017, la Comisión Técnica de Trabajo para la Implementación de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables que Obrar en los Estados Financieros de la UE 00931 - Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, acuerda entre e otros: 1.- Aprobar por unanimidad el Expediente N° 001-2017-SINCERAMIENTO CONTABLE para efectos de la fehaciente presentación de los Estados Financieros de la Entidad en cuanto a la cuenta contable 1301.0101 - Alimentos y Bebidas para consumo humano, el mismo que contempla el registro de reclasificación contable de saldos por la suma de S/. 210,594.24; y de tal manera dar por implementada la Recomendación N° 01 del RDS 2014. (...).

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República.





1043535

Resolución Ejecutiva Regional

N° 218 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 14 MAY 2018

Que, a través de los Artículos 3° y 4° de ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio 2009, se aprueban las acciones de Saneamiento Contable en el Sector Público.

Que, según la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 - Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable, complementado con la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 con el que se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, se dictan disposiciones específicas para el desarrollo de las acciones de Saneamiento Contable, precisándose que el proceso de revisión comprende aquellas cuentas cuyos saldos al 31 de Diciembre del 2010 no reflejen su situación real.

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2015-EF/51.01., se emiten precisiones para dar por concluido el proceso de Saneamiento Contable, en el marco de la normatividad sobre Saneamiento Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable SISCO, señalando que en los casos que las entidades hayan culminado sus procesos de Saneamiento Contable, emitirán una resolución suscrita por el titular de la entidad, indicando la culminación del saneamiento y su registro en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Culminación"; asimismo, las entidades que no hayan necesitado realizar acciones de Saneamiento Contable, emitirán una resolución suscrita por el titular de la entidad, en la cual indicarán las razones por las cuales no la realizaron, debiendo registrar la resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Culminación"; las entidades que cuenten con acciones de Saneamiento Contable pendientes de culminar, emitirán una resolución suscrita por el Titular de la entidad, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Cuenta"; y las entidades gubernamentales que tienen más de una Unidad Ejecutora, emitirán la resolución indicando el grado de cumplimiento de las acciones de Saneamiento Contable de todas sus unidades ejecutoras, registrando dicha resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Cuenta", en todos los casos se define que las resoluciones emitidas deberán ser remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de Setiembre del 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido instrucciones precisas para ejecutar acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y de Sinceramiento Contable, destinado a ejecutar procesos de Saneamiento Contable pendientes de culminación, para lo cual se debe nombrar una Comisión Técnica de Trabajo, la cual deberá ser presidida por el Contador General de la entidad, para que dirija la conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas en las Unidades Ejecutoras que no culminaron sus procesos, cuyas resoluciones de aprobación suscritas por los titulares de las entidades gubernamentales, deberán ser consideradas en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Que, en mérito al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 que obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de sinceramiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar e incorporar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin; la Comisión Técnica de Trabajo para la Implementación de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables que Obran en los Estados Financieros de la UE. 00931 - Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, remite el Expediente de Sinceramiento Contable N° 001-2017 referente a las acciones de Sinceramiento Contable en el cual se aplicará la NIC SP 03 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, cuya operación comprende la reclasificación contable de bienes perecibles Alimentos y Bebidas para consumo humano, los mismos que según análisis contable al 31 de diciembre del 2016 arrastran saldos acumulados desde el periodo 2012, por lo que debe considerarse que dichos bienes al constituir comestibles y cuentan con periodo de caducidad, ya no deben obrar en el stock de existencias de Almacén; y en ese extremo debe expedirse el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y





1043525

Resolución Ejecutiva Regional

N° 218 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 14 MAY 2018

sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Oficina Regional de Administración, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Sinceramiento Contable N° 001-2017 que contiene las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por la Unidad Ejecutora 00931 Sede Central – Región Tacna, según Acta N° 003-2017 de fecha 19 de setiembre del 2017, elaborada por la Comisión Técnica de Trabajo conformada por Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2017-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de abril del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de Setiembre del 2015, por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, registre la implementación de las acciones de sinceramiento contable realizado por los miembros del Comisión de Técnica de Trabajo en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implemente el procedimiento respectivo para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiere lugar, de acreditarse responsabilidad administrativa por parte de servidores y/o funcionarios, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los demás entes pertinentes del Gobierno Regional Tacna.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
GOBERNADOR

DISTRIBUCIÓN:
GGR
ORA
ORAL
OECON
QERRHH
Archivo.
OGJ/FSMB/ALGC.